

Secretario de la misma, en todo caso, excepto los supuestos en los que la propia Junta donde se haya tomado el acuerdo a ejecutar decida que fuera otra persona, siempre miembro de la Junta de Gobierno, quien deba ejecutarlos.

Artículo 70.

1. La disolución del Colegio de Abogados de Cantabria competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de la mitad mas uno del censo colegial con derecho a voto y el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

2. En todo caso, en el acuerdo de disolución, se fijarán los efectos jurídicos que suponga la disolución, estableciéndose el procedimiento para la liquidación de su patrimonio, derechos y obligaciones y destino del remanente existente.

3. La disolución del Colegio requerirá, en todo caso, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Al objeto de adecuar la periodicidad de los mandatos y las celebraciones de elecciones a los presentes Estatutos, los miembros de la Junta de Gobierno que resultaron electos en diciembre de 2000, cesarán en sus cargos en diciembre de 2004, y los miembros que resultaron electos en diciembre de 2003, cesarán en sus cargos en diciembre de 2006, todo ello sin perjuicio de su derecho a concurrir a la reelección.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOC.

04/8434

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden 38/2004, de 7 de julio, que modifica la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja.

La Reserva Nacional de Caza Saja fue creada por la Ley 37/1966, de 31 de mayo reglamentándose su funcionamiento por Decreto 2.612/1974, de 9 de agosto, modificado parcialmente por Real Decreto 891/1979, de 26 de enero y el ejercicio de caza por Orden de 17 de diciembre de 1973 y por Orden de 29 de noviembre de 1977.

Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, modificada parcialmente mediante Ordenes de 19 de abril y 9 de junio de 1999, reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza Saja.

Con la entrada en vigor del Decreto 137/2002, de 21 de noviembre, por el que se reglamenta el funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza Saja, fue preciso proceder a su desarrollo, recopilando en una única norma la regulación de todo tipo de caza en la Reserva.

Por ello, el 10 de marzo de los presentes, fue publicada la Orden 14/2004, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja. Advertidos errores en los apartados 6 y 7 de su artículo 33, relacionados con el proceso de adjudicación de permisos de caza de sorda, se hace preciso su modificación antes de que se inicie el proceso de adjudicación de permisos de caza de esa especie correspondientes a la temporada cinegética 2004-2005.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 .f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 33 de la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja, que quedan redactados en los siguientes términos:

6.- «Finalizada la asignación de permisos a los cazadores locales, los permisos que no hayan sido adjudicados se incorporarán al cupo de los que se ponen a disposición de los cazadores regionales, escogiendo a continuación, y de su cupo, los cazadores nacionales.

7.- Finalizada la asignación de permisos a los cazadores nacionales, los permisos que no hayan sido adjudicados se incorporarán al cupo de los que se ponen a disposición de los cazadores regionales, que escogerán a continuación».

Santander, 7 de julio de 2004.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

04/8676

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP, en Hoznayo II.

Por don Adrián Rodríguez Soto, con domicilio en Mies del Valle, 1, Santander, actuando en nombre de «Sociedad Cooperativa Cabido Blanco», NIF F-39461975, se solicita licencia para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósitos fijos para diecinueve viviendas (cantidad.- 1/Capacidad. Unitaria.- 6.650 m³/Grupo.- E-1) en Hoznayo II, carretera general 634, s/n, Hoznayo (Entrambasaguas), redactado por el ingeniero técnico de Minas don Alfredo Igonin Michelena.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Entrambasaguas, 10 de mayo de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/6205

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cocedero de marisco, en avenida Generalísimo 33.

Por don Carlos Ruiz Agüero, en representación de don Pedro Manuel González Ortega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cocedero de marisco, en la avenida Generalísimo, número 33, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 16 de junio de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/8224

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en Paseo M.^a Española 10.

Por «Delfín Cruz, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en el Paseo Marina Española, número 10, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Suances, 30 de junio de 2004.—El alcalde (ilegible).
04/8425

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de mesón, en San Vicente del Monte.

Por don Fernando García Ocea se solicita licencia municipal de actividad de mesón en el pueblo de San Vicente del Monte, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Roiz, 24 de junio de 2004.—El alcalde, Calixto García Gómez.
04/8313

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cervecería, en avenida de Los Indianos 1.

Por don Patricio Bárcena Tazón se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de cervecería en la avenida de Los Indianos, número 1, perteneciente al pueblo de Villacarriedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Villacarriedo, 7 de junio de 2004.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.
04/7311

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Requerimiento en recurso, expediente número 189/04

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Promociones Inmobiliarias del Pisuerga, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 21 de enero de 2004, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 189/2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso, debiendo personarse, en el término de nueve días, por medio de abogado y procurador con poder al efecto.

Santander, 11 de mayo de 2004.—El secretario (firma ilegible).
04/8486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 77/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Araceli Lavín Lavina, doña Antonia Cabrero Caballero, contra la empresa «Outlet Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 25 de junio de 2004 con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Araceli Lavín Lavina, doña Antonia Cabrero Caballero, contra «Outlet Santander, S. L.», por un importe de 8.543,62 euros de principal más 1.710 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un funcionario competente, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere y en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064007704.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 Y s. s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Outlet Santander, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de junio de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
04/8208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 171/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco García García, contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 25 de junio de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.539,35 euros, más la cantidad de 510 euros en concepto de intereses y costas provisionales.